



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 02 de abril de 2025

N° 30249-C

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 47
(De viernes 07 de marzo de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

Decreto N° 48
(De viernes 07 de marzo de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

Decreto N° 50
(De miércoles 12 de marzo de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

Decreto N° 55
(De viernes 21 de marzo de 2025)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS

Decreto N° 59
(De jueves 27 de marzo de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO

Decreto Ejecutivo N° 29
(De miércoles 02 de abril de 2025)

QUE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO.278 DE 3 DE JULIO DE 2019 Y SUS MODIFICACIONES

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2025-0011548
(De miércoles 02 de abril de 2025)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 47(de 7 de Marzo de 2025)

Que designa al Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa al Honorable Señor **ROGELIO GARCÍA BOYD**, actual Director de Relaciones Económicas Internacionales, como Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargado, desde el sábado 8 de marzo a partir de las 4:00 p.m. hasta el miércoles 12 de marzo de 2025, mientras el titular Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los sete (7) días del mes de Marzo de dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N°. 48

De 7 de Mayo de 2025



Que designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a su excelencia **ALEJANDRO I. MENDOZA**, actual, Director de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado, del 10 al 12 de marzo de 2025, mientras el titular, **CARLOS RUIZ-HERNÁNDEZ**, se encuentre de misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Mayo de dos mil veinticinco (2025).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 50**

(De *12* de *Marzo* de 2025)



Que designa al Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designar a **ROGELIO GARCÍA BOYD**, actual Director de Relaciones Económicas Internacionales, como Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargado, del 13 al 18 de marzo de 2025, mientras el titular, Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Diez* (*12*) días del mes de *Marzo* de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 55(de 21 de Marzo de 2025)

Que designa al Ministro y al Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación de Relaciones Exteriores, encargados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Designar a Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN** Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, como Ministro Encargado de Relaciones Exteriores, desde las 11:00 a.m. del 22 de marzo de 2025 hasta las 8:00 a.m. del 25 de marzo de 2025, mientras que el titular, Su Excelencia **JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**, se encuentre en Misión Oficial.

ARTÍCULO 2: Designar al Honorable Señor **ROGELIO GARCÍA BOYD**, Director de Relaciones Económicas Internacionales, como Viceministro Encargado de Asuntos Multilaterales y Cooperación, desde las 11:00 a.m. del 22 de marzo de 2025 hasta las 8:00 a.m. del 25 de marzo de 2025, mientras el titular, Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro Encargado.

ARTÍCULO 3: Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Vinticuén (21) días del mes de Marzo de dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

/ab



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 59
De 27 de *Marzo* de 2025



Que designa al Viceministro de Comercio Exterior, encargado.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Desígnese a **TULIO RAMÍREZ ZAPATA**, actual Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro de Comercio Exterior, encargado, del 28 al 29 de marzo de 2025, mientras el titular **CARLOS ARTURO HOYOS**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 27 días del mes de *Marzo* de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO No. 29

De 2 de Abril de 2025



Que deroga el Decreto Ejecutivo No.278 de 3 de julio de 2019 y sus modificaciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 278 de 3 de julio de 2019, crea el Gabinete Turístico, adscrito a la Presidencia la República y se dictan otras disposiciones, como organismo coordinador, consultivo y ejecutor de las acciones prioritarias y tareas principales hacia el sector turístico, adscrito al Ministerio de la Presidencia;

Que es función de la Autoridad de Turismo planificar, diseñar y desarrollar la política nacional de turismo, así como supervisar y coordinar la ejecución de la gestión turística nacional, con base en los lineamientos y principios establecidos por el Órgano Ejecutivo para los planes de turismo que se adopten;

Que lo anterior, en aras de obtener los mejores resultados en cuanto a la funcionalidad y operatividad del Estado,

DECRETA:

Artículo 1. Derogar el Decreto Ejecutivo No.278 de 3 de julio de 2019 y sus modificaciones, Que crea el Gabinete Turístico, adscrito a la Presidencia la República y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 628 del Código Administrativo de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 (2) días del mes de Abril de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JUAN CARLOS ORILLAC U.
Ministro de la Presidencia



RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2025-0011548
De 2 de abril de 2025

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 521 de 7 de noviembre de 2024, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del partir 4 de abril de 2025 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 18 de abril de 2025 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=pt4btvpbPXBfyrWCn6DeS%2FBgi51AcdfccuwnLEsLN8U%3D>



Precio máximo de venta al consumidor en estaciones de servicio de combustibles líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 4 de abril de 2025 al 18 de abril de 2025

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.962	0.888	0.814
Colón	0.962	0.888	0.814
Arraiján	0.964	0.890	0.816
La Chorrera	0.964	0.890	0.816
Antón	0.967	0.893	0.819
Penonomé	0.970	0.896	0.822
Aguadulce	0.970	0.896	0.822
Divisa	0.970	0.896	0.822
Chitré	0.975	0.901	0.827
Las Tablas	0.977	0.903	0.830
Santiago	0.975	0.901	0.827
David	0.983	0.909	0.835
Frontera	0.985	0.911	0.837
Boquete	0.985	0.911	0.837
Volcán	0.988	0.914	0.840
Cerro Punta	0.991	0.917	0.843
Puerto Armuelles	0.993	0.919	0.845
Changuinola	1.012	0.938	0.864

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Estos precios comenzarán a regir a partir del 4 de abril de 2025 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 18 de abril de 2025 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, y Decreto Ejecutivo N.º521 de 7 de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL URRIOLA
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=pt4btvpbPXBfyrWCn6DeS%2FBgi51AcdfccuwnLEsLN8U%3D>

